

PÁRRAFO IV.- Cuando la deuda de los numerales 1) y 2) del párrafo anterior supere los Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$500,000.00), el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana tendrá la facultad soberana para hacer la rebaja que estime conveniente.

PÁRRAFO V.- Las decisiones dispuestas en los párrafos III y IV, solo se podrán aplicar en los casos donde los importadores y exportadores se le presenten obstáculos de carácter judicial o administrativos con otras instituciones públicas, o cuando gocen de regímenes especiales fiscales y se retarde su proceso de retiro de la mercadería. En todos los casos deberán contar con la evaluación, recomendación técnica y opinión legal.”

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Autoridad Portuaria Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 171-08 que autoriza a varias empresas extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 171-08

VISTA: La instancia que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **Aerovías del Continente Americano S.A., (AVIANCA)**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con su domicilio principal en la calle 72 No.57-79, Barranquilla, Colombia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la compañía **Westin Hotel Management, L.P**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en el 1111 Westchester Ave. White Plains, New York, 10604, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Se autoriza a la compañía **Wilcox Intertrade, INC.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Lake Building, First Floor, Roab Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes marzo del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 172-08 que autoriza a la compañía Playa Arch, B.V., a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 172-08

VISTA: La instancia que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente